



Consejo de Derechos Humanos
35º período extraordinario de sesiones
24 de noviembre de 2022

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 35º período extraordinario de sesiones

Vicepresidente y Relator: Ulugbek **Lapasov** (Uzbekistán)

I. Resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su 35º período extraordinario de sesiones

S-35/1. Deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluidas la resolución 76/178 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2021, y la resolución 49/24 del Consejo, de 1 de abril de 2022,

Reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad todos los derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas que se encuentren en sus territorios y estén sujetas a sus jurisdicciones,

Reafirmando también su firme compromiso con el pleno respeto de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Islámica del Irán,

Observando la preocupación por la actual situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en el contexto de las protestas tras la muerte bajo custodia de Jina Mahsa Amini, una joven detenida por violar supuestamente la ley sobre el velo obligatorio, expresada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las entidades de las Naciones Unidas, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y el Comité de los Derechos del Niño,

Expresando profunda preocupación por la reciente violenta represión de las protestas pacíficas por parte de las fuerzas de seguridad en la República Islámica del Irán, que incluye presuntas detenciones y encarcelamientos arbitrarios, violencia sexual y de género, uso



excesivo de la fuerza, tortura y otros tratos inhumanos y desapariciones forzadas, así como la muerte de cientos de manifestantes pacíficos y miles de detenciones,

Profundamente preocupado en particular por las denuncias de detenciones arbitrarias, encarcelamientos y abusos físicos, psicológicos y sexuales contra mujeres y niñas en la República Islámica del Irán por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando su compromiso inquebrantable con los derechos humanos de todas las mujeres y niñas de la República Islámica del Irán y su compromiso con su derecho a una participación plena, igualitaria, efectiva y significativa en todas las esferas de la vida,

Alarmado por los informes que denuncian detenciones arbitrarias de niños en relación con las protestas, incluidas en redadas en las escuelas, y el encarcelamiento de niños en “centros psicológicos”, y destacando la obligación de la República Islámica del Irán de cumplir la Convención sobre los Derechos del Niño,

Profundamente preocupado por los informes sobre la detención y el encarcelamiento arbitrarios de miembros de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, con el fin de restringir su derecho a participar en protestas pacíficas u organizarlas, y por los informes que denuncian la presentación de cargos que conllevan la pena de muerte contra manifestantes por delitos que no son los más graves,

Profundamente preocupado también por los informes sobre las restricciones a las comunicaciones que afectan al uso de la telefonía fija y móvil, incluidos los cortes de Internet y el bloqueo de las plataformas de medios sociales, que socavan el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación,

Destacando la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, que es fundamental para prevenir nuevas violaciones, y recordando la obligación de la República Islámica del Irán de garantizar investigaciones prontas, efectivas, independientes, transparentes e imparciales de todas las presuntas violaciones de los derechos humanos,

1. *Deplora profundamente* la violenta represión de las protestas pacíficas, que ha provocado la muerte de cientos de personas, entre ellas decenas de niños y un número desproporcionado de personas pertenecientes a minorías, y la detención de miles de personas en relación con las protestas en todo el país tras la muerte en detención de Jina Mahsa Amini el 16 de septiembre de 2022;

2. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete, proteja y haga efectivos los derechos humanos y a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin e impedir las ejecuciones extrajudiciales y otras formas de privación arbitraria de la vida, las desapariciones forzadas, la violencia sexual y por razón de género, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros contra manifestantes pacíficos;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin en la ley y en la práctica a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en la vida pública y privada y a que garantice todos los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica, de asociación y de religión o de creencias;

4. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin a la intimidación y el acoso dirigidos contra las víctimas y los supervivientes y sus familias y a que garantice su acceso a la verdad, la justicia y al resarcimiento, incluidas reparaciones, y a que garantice también que los autores rindan plenamente cuentas de sus actos, de conformidad con las garantías de un juicio imparcial previstas en el derecho internacional de los derechos humanos;

5. *Reitera* la urgente necesidad de que el Gobierno de la República Islámica del Irán restablezca plenamente el acceso a Internet y subraya la importancia de mantener un acceso libre, abierto, interoperable, fiable y seguro a Internet en todo el país, lo que contribuye al ejercicio de las libertades de opinión, expresión y reunión;

6. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular concediendo un acceso libre, pleno y sin trabas al territorio del país, incluido el acceso sin trabas a todos los lugares de detención, y a que coopere plenamente con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas;

7. *Decide* establecer una misión internacional independiente de investigación de los hechos, hasta la clausura del 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que será designada por el Presidente del Consejo, con el siguiente mandato:

a) Investigar de forma exhaustiva e independiente las presuntas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños;

b) Establecer los hechos y las circunstancias en torno a las presuntas violaciones;

c) Recoger, consolidar y analizar las pruebas de dichas violaciones y preservar las pruebas, entre otras cosas con vistas a la cooperación en cualquier procedimiento legal;

d) Colaborar con todas las partes interesadas, incluido el Gobierno de la República Islámica del Irán, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil;

8. *Solicita* a la misión internacional independiente de investigación de los hechos que presente oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo en su 53º período de sesiones y que presente al Consejo un informe completo sobre sus conclusiones durante un diálogo interactivo en su 55º período de sesiones;

9. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con la misión internacional independiente de investigación de los hechos, conceda un acceso sin obstáculos al país sin ningún tipo de demora y facilite a los miembros de la misión de investigación de los hechos toda la información necesaria para permitir el correcto cumplimiento de su mandato;

10. *Solicita* que el mandato se haga efectivo inmediatamente, y solicita al Secretario General que proporcione todos los recursos y conocimientos especializados necesarios para que la misión de investigación de los hechos pueda cumplir su mandato, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que preste el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo, que figura en la resolución 5/1 del Consejo, este celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este.

2. El 11 de noviembre de 2022, los Representantes Permanentes de Alemania e Islandia solicitaron conjuntamente la convocatoria de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, especialmente con respecto a las mujeres y los niños¹.

3. Esta solicitud fue apoyada por 17 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber: Alemania, Argentina, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

¹ Véase [A/HRC/S-35/1](#).

La solicitud también fue apoyada por 27 Estados observadores del Consejo, a saber: Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Rumania y Suecia.

4. Posteriormente, la solicitud recibió el apoyo de otros siete Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos, a saber: Eslovenia, Guatemala, Israel, Macedonia del Norte, Perú, Suiza y Uruguay.

5. Dado que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud mencionada, el Presidente del Consejo, tras consultar con el principal patrocinador, decidió convocar el 23 de noviembre de 2022 una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones, y celebrar el período extraordinario de sesiones el 24 de noviembre.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 35° período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 24 de noviembre de 2021. Durante el período de sesiones celebró dos sesiones.

7. El 35° período extraordinario de sesiones fue inaugurado por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

B. Asistencia

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y observadores de entidades de las Naciones Unidas, de organismos especializados y de organizaciones conexas, de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades, de instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales.

C. Organización de los trabajos

9. De conformidad con el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 23 de noviembre de 2022 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 35° período extraordinario de sesiones.

10. En la primera sesión del 35° período extraordinario de sesiones, celebrada el 24 de noviembre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluidos los límites de tiempo fijados para las intervenciones, que serían de 2 minutos y 30 segundos para los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

11. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió respaldar para el 35° período extraordinario de sesiones las medidas y modalidades extraordinarias propuestas por la Mesa del Consejo en el anexo del acta de la reunión de la Mesa del 15 de noviembre de 2022, que eran similares a las modalidades que había aprobado el Consejo para su 51^{er} período ordinario de sesiones habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Las medidas incluían la posibilidad de realizar sus declaraciones de forma virtual o mediante un mensaje de vídeo pregrabado, y permitir que las delegaciones plantearan cuestiones de orden y ejercieran el derecho de réplica a distancia.

12. De conformidad con las medidas y modalidades extraordinarias del 35° período extraordinario de sesiones que aprobó el Consejo, el número de organizaciones no gubernamentales que debían incluirse en la lista de oradores de la sesión especial se fijó en 19, en consonancia con el número medio de organizaciones no gubernamentales que se habían inscrito en los tres últimos períodos extraordinarios de sesiones.

13. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuran en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

D. Resolución

14. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 35º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

E. Declaraciones

15. En la primera sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2022, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

16. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Javaid Rehman, también en nombre del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, hizo una declaración.

17. También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

18. En la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argentina, Brasil, Chequia (también en nombre de la Unión Europea), China, Cuba, Estados Unidos de América, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Francia, Japón, Kazajistán, Lituania (declaración en vídeo), Luxemburgo (declaración en vídeo), México, Montenegro, Países Bajos (declaración en vídeo), Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica (declaración en vídeo), Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia (declaración en vídeo), España, Federación de Rusia (declaración en vídeo), Filipinas, Irlanda, Islandia, Israel, Liechtenstein, Malta, Nicaragua (declaración en vídeo), Nueva Zelanda, Perú (declaración en vídeo), Portugal, República Árabe Siria, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea (por videoconferencia), Sri Lanka (declaración en vídeo), Suiza, Timor-Leste, Uruguay y Zimbabue;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Advocates for Human Rights, Amnistía Internacional, Article 19 – International Centre Against Censorship, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (declaración en vídeo), Baha'i International Community, Charitable Institute for Protecting Social Victims, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Ensemble contre la Peine de Mort, Equality Now, Front Line, The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders (declaración en vídeo), Institute for NGO Research (declaración en vídeo), Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Periodistas (declaración en vídeo), International Humanist and Ethical Union (declaración en vídeo), International Lesbian and Gay Association, Iran Human Rights Documentation Center, Organization for Defending Victims of Violence (declaración en vídeo), The Institute for Protection of Women's Rights (IPWR) (declaración en vídeo) y United Nations Watch.

III. Adopción de medidas sobre el proyecto de propuesta

19. En la segunda sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2022, el representante de Alemania y el representante de Islandia presentaron una versión revisada oralmente del proyecto de resolución titulado "Deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán"², patrocinado por Alemania e Islandia y copatrocinado por

² [A/HRC/S-35/L.1](#).

Albania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania. Posteriormente, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Colombia, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Ecuador, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Perú, Polonia, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

20. En la misma sesión, el representante de China presentó una enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

21. También en la misma sesión, el representante de Alemania formuló una observación sobre la enmienda oral propuesta al proyecto de resolución.

22. También en la segunda sesión, los representantes de Chequia (en nombre de los Estados de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), Estados Unidos de América, Finlandia, Lituania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las propuestas de enmienda.

23. En la misma sesión, la delegación de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

24. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

25. También en la misma sesión, los representantes de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda oral al proyecto de resolución revisado oralmente.

26. En la misma sesión, a petición del representante de Alemania, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral al proyecto de resolución en su versión revisada oralmente.

27. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda oral al proyecto de resolución en su versión revisada oralmente por votación registrada por 6 votos contra 25 y 15 abstenciones³. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

China, Cuba, Eritrea, Indonesia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Benin, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Somalia, Ucrania.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, India, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Qatar, Senegal, Sudán, Uzbekistán.

28. También en la segunda sesión, el Presidente comunicó que Luxemburgo y los Países Bajos habían retirado su patrocinio del proyecto de resolución en su versión revisada oralmente.

29. También en la misma sesión, los representantes de Luxemburgo, los Países Bajos, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación

³ La delegación de Armenia no votó.

de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

30. En la misma sesión, a petición del representante del Pakistán, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

31. También en la segunda sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, por 25 votos contra 6 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Benin, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Libia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Somalia, Ucrania.

Votos en contra:

Armenia, China, Cuba, Eritrea, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Qatar, Senegal, Sudán, Uzbekistán.

32. En la misma sesión, los representantes de Indonesia, México, Nepal y el Sudán hicieron declaraciones en explicación de voto tras la votación.

33. Tras la adopción del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente, Luxemburgo y los Países Bajos se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

IV. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 35^o período extraordinario de sesiones

34. En su segunda sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el informe sobre su 35^o período extraordinario de sesiones ad referendum y encomendó al Vicepresidente y al Relator que lo finalizaran.